

1 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON "EL PAN"

2 ACTA NRO. 002-2026-WR.

3 SESION EXTRAORDINARIA DEL VIERNES NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL
4 VEINTE Y SEIS .

5 En el Cantón El Pan, en la sala de sesiones de la Municipalidad de El Pan, a los nueve días del mes
6 de enero del dos mil veinte y seis, siendo las quince horas con treinta minutos, se reúnen en sesión
7 extraordinaria en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo
8 Descentralizado Municipal El Pan, presidido por el Lcdo. Wilson Ramirez, Alcalde del cantón El
9 Pan, para tratar el siguiente orden del día: **1.- Constatación del Quórum. 2.- Apertura de la**
10 **sesión. 3.- Aprobación de las actas No. 043,044,045,046, del año 2025. 4.- Conocimiento y**
11 **Autorización del Concejo sobre el cambio de categoría del predio de propiedad Municipal; y**
12 **Autorización para la Donación al Ministerio de Salud Pública conforme el informe Técnico**
13 **del Departamento de Planificación (Oficio No. 005-GADMEP-DP-2026). 5.- Aprobación en**
14 **Segundo y Definitivo Debate de la I Reforma al Presupuesto del año 2026, por traspasos de**
15 **crédito.6.- Clausura.** Pasando a tratar el primer punto del orden del día. – **1. Constatación del**
16 **Quórum.-** Se encuentran presentes los señores Concejales: Sra. Lila Carmita Cabrera Cando, Sr.
17 Manuel Jesús Cajamarca Torres, Tlgo. Javier Aurelio Espinoza López, Ing. Vilma Mercedes
18 Guzmán Ordoñez, Ing. Lenin Ernesto Torres Contreras, y el Lcdo. Wilson Ramirez Rivas, Alcalde
19 del cantón El Pan, **2.- Apertura de la sesión.** En virtud de que existe el quorum reglamentario el
20 Lcdo. Wilson Ramirez Rivas, Alcalde del cantón, declara instalada la sesión. **3.- Aprobación de**
21 **las actas No. 043,044,045,046 del año 2025.** Conforme al Art. 62 del Código Orgánico
22 Administrativo, El señor Alcalde pone a consideración el **Acta No. 043 de la sesión**
23 **extraordinaria del miércoles diez y siete de diciembre del dos mil veinte y cinco,** al no existir
24 más observaciones el Concejala Ing. Vilma Guzmán **MOCIONA:** Que se apruebe el acta No. 043
25 de la sesión extraordinaria del miércoles diez y siete de diciembre del dos mil veinte y cinco.
26 **Concejal Sr. Manuel Cajamarca, apoya la moción, Sr. Alcalde, califica la moción y dispone se**
27 **proceda a tomar la votación correspondiente.** Terminada la votación incluido el voto del señor
28 Alcalde el I. Concejo por unanimidad **APRUEBA** el acta en mención sin ninguna observación.
29 **Acta No. 044 de la sesión extraordinaria del miércoles veinte y cuatro de diciembre del dos**
30 **mil veinte y cinco,** al no existir más observaciones el Concejala Ing. Vilma Guzmán **MOCIONA:**
31 **Que se apruebe el acta No. 044 de la sesión extraordinaria del miércoles veinte y cuatro de**
32 **diciembre del dos mil veinte y cinco. Concejal Sr. Manuel Cajamarca, apoya la moción, Sr.**
33 **Alcalde, califica la moción y dispone se proceda a tomar la votación correspondiente.** Terminada
34 la votación incluido el voto del señor Alcalde el I. Concejo por unanimidad **APRUEBA** el acta en
35 mención sin ninguna observación. **Acta No. 045 de la sesión extraordinaria del lunes veinte y**
36 **nueve de diciembre del dos mil veinte y cinco,** al no existir más observaciones el Concejala Ing.
37 Vilma Guzmán **MOCIONA:** Que se apruebe el acta No. 045 de la sesión extraordinaria del lunes
38 veinte y nueve de diciembre del dos mil veinte y cinco. **Concejal Sr. Manuel Cajamarca, apoya**
39 **la moción, Sr. Alcalde, califica la moción y dispone se proceda a tomar la votación**
40 **correspondiente.** Terminada la votación incluido el voto del señor Alcalde el I. Concejo por
41 unanimidad **APRUEBA** el acta en mención sin ninguna observación. **Acta No. 046 de la sesión**
42 **extraordinaria del martes treinta de diciembre del dos mil veinte y cinco,** al no existir más

1 observaciones el Concejala Ing. Vilma Guzmán **MOCIONA:** Que se apruebe el acta No. 046 de la
2 sesión extraordinaria del martes treinta de diciembre del dos mil veinte y cinco. **Concejal Sr.**
3 **Manuel Cajamarca, apoya** la moción, **Sr. Alcalde, califica** la moción y dispone se proceda a
4 tomar la votación correspondiente. Terminada la votación incluido el voto del señor Alcalde el l.
5 Concejo por unanimidad **APRUEBA** el acta en mención sin ninguna observación. **4.-**
6 **Conocimiento y Autorización del Concejo sobre el cambio de categoría del predio de**
7 **propiedad Municipal; y Autorización para la Donación al Ministerio de Salud Pública**
8 **conforme el informe Técnico del Departamento de Planificación (Oficio No. 005-GADMEP-**
9 **DP-2026).** **Sr. Alcalde,** la razón por la que se está realizando este trámite es debido a que el
10 Ministerio de Salud Pública no puede intervenir porque está a nombre del GAD Municipal El Pan
11 y el GAD Municipal no puede hacer intervenciones debido a que no es de su competencia, mucho
12 mas porque conociendo que son inversiones demasiado elevadas, lo podríamos hacer con un
13 convenio pero no poseemos de los recursos necesarios. Se ha hecho una gestión para que exista la
14 repotenciación del subcentro de salud de El Pan, con una inversión aproximada de 500.000 usd lo
15 que le daría una categoría muy especial al subcentro de salud de El Pan, permitiéndole tener mucho
16 más capacidad de atención y servicios adicionales en cuanto a la atención a la ciudadanía en el tema
17 de salud. Por eso nosotros de parte del GAD Municipal se ha elaborado los informes técnico y
18 jurídico para poder llevar a cabo esta donación. **Dr. Marcelo Córdova, Procurador Síndico,**
19 respecto de la autorización para la donación del terreno hay que indicar lo siguiente. Que el predio
20 ha sido fraccionado por la Entidad Municipal a un predio que se ha recibido por parte del Sr. Wilson
21 Galarza en el año 2004, el mismo que desde el 16 de junio del año 2022, mediante Resolución de
22 Concejo se ha declarado como un bien de dominio público afectado al servicio público, es decir
23 hacen un cambio de categoría en ese momento el Concejo Municipal por lo tanto en este momento
24 es un bien de carácter público, de acuerdo a la ley los bienes municipales pueden ser bienes de uso
25 público y bienes de uso público de dominio privado, la ley permite solamente realizar la donación
26 de bienes de dominio privado más no los de uso público de acuerdo al art. 416 del COOTAD,
27 establece que estos bienes son inalienables, inembargables e indescriptibles, el Concejo previa a
28 cualquier donación de bienes de carácter público debe autorizar de acuerdo al Art. 436 del
29 COOATD siempre y cuando estos como le indiqué sean de carácter privado de uso privado de la
30 Municipalidad y las donaciones caben únicamente entre Entidades Públicas, al haberse declarado
31 un bien de uso público en el caso puntual por parte del Concejo Municipal es necesario previamente
32 realizar un cambio de categoría como lo establece el art. 423 del COOTAD, Los bienes de dominio
33 público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo
34 excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, es decir en este caso para que pueda
35 ser objeto de donación tiene que pasarse a la categoría de bien de dominio privado, los únicos bienes
36 que pueden ser autorizados para transferirse por parte del Concejo de acuerdo al Art. 436 del
37 COOTAD. Se debe tomar dos resoluciones por parte del Concejo deben de cambiar de categoría
38 inicialmente de bien de uso público de dominio público a bien de dominio privado una vez que se
39 cambie de categoría autorizar la donación del inmueble. **Arq. Danilo Montesdeoca, Director de**
40 **Planificación,** expresa que mediante oficio No. MSP-CZ6-DDo1D06-2024-0220-O de fecha
41 Paute, 03 de diciembre de 2024, la Mgs. Yadira Susana Cabrera Ochoa, Directora Distrital 01D06-
42 SALUD (E) solicita la donación de predios donde funciona el establecimiento de Salud de El Pan,
43 ante esto de parte de la Dirección de Planificación se han realizado los trámites necesarios y
44 mediante oficio No. 005-GADMEP-DP-2026 de fecha 08 de enero del 2026, el Arq. Danilo



1 Montesdeoca, Director de Planificación entrega el informe para la Donación del predio con clave
2 0112500104004007000 solicitado por el Ministerio de Salud Pública **Informe Técnico: Donación**
3 **de predio de propiedad Municipal ubicado en la calle Benigno Cordero y Av. Cuenca.** El
4 presente informe tiene como finalidad emitir opinión técnica respecto a la solicitud de donación del
5 predio de propiedad municipal, ubicado en la calle Benigno Cordero y Av. Cuenca, con un área
6 total de 664.59 m², a favor de la Dirección Distrital de Salud 01D06 El Pan a Sevilla de Oro, en
7 atención al oficio Nro. El presente informe tiene como finalidad emitir opinión técnica respecto a
8 la solicitud de donación del predio de propiedad municipal, ubicado en la Calle Benigno Cordero
9 y Av. Cuenca, con un área total de 664.59 m², a favor de la Dirección Distrital de Salud 01D06 El
10 Pan a Sevilla de Oro, en atención al Oficio Nro. MSP-CZ6-DD01D06-2024-0220-O. La solicitud
11 de Donación fue presentada por la Mgs. Yadira Susana Cabrera Ochoa, en representación de
12 Ministerio de Salud Pública, con fecha 03 de diciembre de 2024, con el propósito de solicitar el
13 apoyo con los trámites requeridos para efectuar la donación del predio donde se presta el servicio
14 de salud al Cantón. Dando respuesta al Memorándum Nro. 0231-WR-2024 de Alcaldía donde se
15 dispone se realice el levantamiento del predio objeto de la solicitud y se emita un análisis técnico
16 de la factibilidad de realizar el fraccionamiento para la donación, mediante oficio Nro. 012-
17 GADMEP-DP-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, desde la Dirección de Planificación se remite
18 la propuesta de Fraccionamiento del Lote Municipal con Clave: 0112500104004006000, mismo
19 que dispone de una área bruta de 2374.04m² y que por afecciones viales (calles existentes), el área
20 útil es de 2189.40m², proponiéndose la división en dos lotes; el LOTE Nro. 1 donde se encuentra
21 emplazado el Subcentro de Salud de El Pan, con el área de 664.59m² y el LOTE Nro. 2 con el área
22 de 1414.40m² que dispone de una calle de acceso de 6.50m de ancho y un área de 110.41m².
23 Mediante Resolución Administrativa de Fraccionamiento Predio Municipal de 18 de febrero de
24 2025, el Ldo. Wilson Román Ramírez Rivas, Alcalde del GAD El Pan, RESUELVE, Autorizar el
25 Fraccionamiento presentado por la Dirección de Planificación y se remite el expediente para
26 cumplir con la protocolización e inscripción del acto administrativo. Mediante Oficio N° 017-
27 GADMEP-DP-2025 de fecha 26 de febrero de 2025 se entrega el fraccionamiento Protocolizado y
28 Registrado al Ejecutivo, Mediante documento de fecha 07/01/2026 el Jefe de Avalúos y Catastros
29 el Sr. Efrén Maldonado López entrega el Certificado de Avalúo de la Propiedad con clave
30 0112500104004007000.

31 **I.- Identificación del Predio a Donar:**

- 32 • **Ubicación:** Centro Cantonal de El Pan en la Calle Benigno Cordero entre Antonio
- 33 Villavicencio y Av. Cuenca.
- 34 • **Área total:** 664.59m²
- 35 • **Clasificación del suelo:** Urbano.
- 36 • **Zonificación:** Sector de Planeamiento SP1 PIT 01-01
- 37 • **Clave Catastral:** 0112500104004007000
- 38 • **Inscripción Registro de la Propiedad:** Inscripción del fraccionamiento el 26 de febrero de
- 39 2025 con el Nro. 2 del Libro de Resoluciones Administrativas – Libro Repertorio Nro 49.
- 40 • **Situación Jurídica:** Propiedad de la Municipalidad de El Pan, libre de gravámenes.

41 **II. Situación actual del predio.**

1 Actualmente, el predio que se pretende donar se encuentra ocupado por una edificación de dos plantas
2 en buenas condiciones, donde funciona el Establecimiento de Salud de El Pan, y según datos
3 entregados por la Jefatura de Avalúos y Catastros tiene las siguientes características:

- 4 • Área del Terreno (m2): 664.59
- 5 • Área de Construcción (m2): 749.48
- 6 • Avalúo del Terreno (USD): \$13358.26
- 7 • Avalúo Construcciones (USD): \$132691.01
- 8 • Avalúo de la Propiedad (USD): \$146049.27

9 Materiales predominantes en la edificación:

- 10 Cimientos: Hormigón Ciclópeo
- 11 Pisos: Cerámica
- 12 Estructura: Hormigón Armado
- 13 Paredes: Ladrillo
- 14 Cubierta o Techo: Fibrocemento
- 15 Ventanas: Aluminio y Vidrio

16 El Predio cuenta con una vía de acceso adoquinada en excelentes condiciones y vereda, no cuenta
17 con retiro frontal. El predio fraccionado dentro del cual se encuentra el lote que se pretende donar,
18 conforme la Resolución de Concejo Municipal de sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2022
19 (acta Nro. 017-2022) se encuentra dentro de la categoría de bien de dominio público y afectado al
20 servicio público. **IV. EVALUACIÓN TÉCNICA.** - Se ha evaluado la viabilidad técnica de la
21 donación considerando los siguientes criterios: **Uso Propuesto:** Servicio de Salud. **Compatibilidad**
22 **con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial:** El uso propuesto es compatible con la
23 zonificación vigente. **Beneficio a la comunidad:** Se estima que el servicio de salud beneficia a un
24 número aproximado de 500 habitantes de la zona. **Viabilidad técnica:** No se identifican
25 impedimentos técnicos que imposibiliten la donación. No obstante, el bien a donar al encontrarse
26 dentro de la categoría de bien de dominio público afectado al servicio público de acuerdo con el
27 segundo inciso del art. 416 del COOTAD, no es susceptible de donación ni de ningún acto de
28 disposición mientras mantengan dicha categoría: "Los bienes de dominio público son inalienables,
29 inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o
30 sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición". Para que un bien
31 municipal sea objeto de donación debe tener la categoría de bien público de uso privado, conforme
32 lo dispone el art. 436 del COOTAD: "Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos,
33 concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes
34 inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con
35 el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor
36 inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación
37 únicamente procederá entre instituciones del sector público" En consecuencia, para que el referido
38 inmueble pueda ser objeto de donación, resulta técnica y jurídicamente indispensable que, de manera
39 previa, se efectúe el cambio de categoría del bien, pasando de bien de uso público a bien de dominio
40 privado municipal, en aplicación del segundo inciso del art. 423 del COOTAD: "Los bienes de

1 dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo
2 excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y
3 franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección;
4 parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la
5 comunidad". Por lo expuesto, es pertinente que previamente se cumpla con el procedimiento
6 administrativo correspondiente para la desafectación y cambio de régimen jurídico del inmueble, sin
7 perjuicio de los demás informes y autorizaciones que resulten exigibles. **V. CONCLUSIONES:** 1.-
8 El predio es de propiedad municipal, es producto de un fraccionamiento aprobado por la
9 municipalidad y se encuentra debidamente registrado en la Registraduría de la Propiedad del Cantón.
10 2.- La entidad solicitante propone un uso compatible con los fines públicos y de beneficio social. 3.-
11 El uso del predio aportará al desarrollo urbano/social de la zona. 4.- La donación es técnicamente
12 viable, previo el cambio de categoría y la autorización por el Concejo Municipal y cumplimiento de
13 los procedimientos establecidos. **VI. RECOMENDACIONES:** Proceder con la tramitación
14 correspondiente para la donación del predio a la Dirección Distrital 01D06 El Pan a Sevilla de Oro
15 perteneciente al Ministerio de Salud, considerando siempre el marco legal vigente. Una vez explicado
16 el tema el **Concejal Sr. Manuel Cajamarca MOCIONA:** El I. Concejo Cantonal
17 **CONSIDERANDO: Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en
18 su numeral 7 literal l) que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá
19 motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no
20 se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos,
21 resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las
22 servidoras o servidores responsables serán sancionados."; **Que** el Art. 238 de la norma fundamental
23 *ibidem* dispone que *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,*
24 *administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad*
25 *interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía*
26 *permitirá la secesión del territorio nacional;* **Que** el art. 240 de la norma fundamental *ibidem* manda
27 a que *los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias*
28 *y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones*
29 *territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos*
30 *autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y*
31 *jurisdicciones territoriales;* **Que,** Mediante oficio No. MSP-CZ6-DD01D06-2024-0220-O de fecha
32 03 de diciembre del 2024, la Mgs. Yadira Susana Cabrera Ochoa, Directora Distrital 01D06-SALUD
33 (E), solicita la donación de los predios donde funciona el Establecimiento de Salud de El Pan. **Que,**
34 mediante Memorandum No. 0213/WR-2024 de fecha 10 de diciembre del 2025, de parte del Lcdo.
35 Wilson Ramírez, Alcalde del cantón El Pan, dirigido al Arq. Danilo Montesdeoca, Director de
36 Planificación del GAD Municipal, dispone para que se proceda a realizar el levantamiento del predio
37 en el que se encuentra ubicado el establecimiento de salud de El Pan, y se emita un análisis técnico
38 indicando si es procedente realizar un fraccionamiento para entregar al Ministerio de Salud
39 únicamente el lote en donde se encuentra emplazada dicha construcción. **Que,** mediante resolución
40 Administrativa suscrita por el señor Alcalde del cantón El Pan, Lcdo. Wilson Román Ramírez Rivas,
41 de fecha 18 de febrero del 2025, **Resuelve:** Art. 1.- Autorizar el fraccionamiento del inmueble de
42 propiedad municipal, adquirido mediante escritura pública de participación municipal, otorgada en el
43 cantón El Pan, ante la Notaria Primera Doctora Nelly Sánchez Ortiz, el veinte y tres de abril de mil
44 novecientos noventa y cuatro, con la siguiente linderación: por el norte: con cuarenta y cinco metros,

1 la calle B, en el proyecto, por el sur; con cincuenta y seis metros, la calle "C", en proyecto, por el
 2 este: con sesenta y cinco metros, con la vía a Huintul, y por el oeste; con cincuenta y tres metros, la
 3 calle transversal a la lotización en mención. Terreno adquirido fruto de la lotización realizada por
 4 parte del señor Wilson Galarza Campoverde. El fraccionamiento se aprueba de la siguiente forma:

LOTE	NORTE	DIST.	SUR	DIST.	ESTE	DIST.	OESTE	DIST.	AREA	%
LOTE 1	Lote 2	34.67	Calle benigno Condero	49.04	Av. Cuenca vía a Huintul	11.78	Vía de acceso a Lote 2	15.95	664.59m2	30.35%
LOTE 2	Gloria Carreño	22.28	Vía de acceso y Lote 1	41.17	Calle Daniel Palacios	57.33	Wilson Galarza	40.99	1414.40m2	64.60%
VIA DE ACCESO	Lote 2	6.50	Calle Benigno Condero	7.20	Lote No. 1	15.95	Wilson Galarza	18.09	110.41 m2	5.05%
				TOTAL					2189.40m2	100%

5 Art. 2.- Disponer al amparo de lo prescrito en el art. 479 del COOTAD la protocolización en una
 6 notaria de la presente resolución administrativa de autorización y aprobación del fraccionamiento
 7 conjuntamente con el plano, y la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón El Pan. Art.
 8 3.- Disponer al Jefe de Avalúos y Catastros proceda con la actualización del catastros, para aquello
 9 se remitirá una copia certificada de la resolución administrativa y plano debidamente protocolización
 10 e inscripción del presente acto administrativo y demás acciones administrativas señaladas
 11 anteriormente. **Art. 4.-** Remítase el expediente original a fin de que el Director de Planificación
 12 proceda a cumplir con la protocolización e inscripción del presente acto administrativo y demás
 13 acciones administrativas señaladas anteriormente. **Que,** mediante oficio No. 017-GADMEP-DP-
 14 2025 de fecha 26 de febrero del 2025, el Arq. Danilo Montesdeoca, Director de Planificación, realiza
 15 la entrega de Fraccionamiento Protocolizado y registrado para su donación. Además en el que informa
 16 que se proceda salvo mejor criterio con los trámites necesarios para efectuar la donación del **Lote 1**
 17 de 664.59 m2. **Que,** con fecha 10 de marzo del 2025, el Dr. Marcelo Córdova, Procurador Sindico
 18 Municipal mediante Memorándum No. 025-PS-2025 de fecha 10 de enero del 2025, presenta el
 19 informe jurídico acerca de la donación solicitada. **Que,** en sesión extraordinaria del jueves diez y seis
 20 de junio del dos mil veinte y dos en el séptimo punto del orden del día.- **7.- Autorización del cambio**
 21 **de uso de suelo y categoría de bien de dominio privado a bien de uso público del predio con**
 22 **clave catastral 0112500104004007000. Resolvió** en su parte pertinente que el bien se catalogue
 23 como bien de dominio público y afectado al servicio público. **Que,** el art. 415 del COOTAD establece:
 24 Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales
 25 ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público.
 26 Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
 27 **Art. 416.- Bienes de dominio público.** Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la
 28 prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que
 29 están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e
 30 imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos
 31 concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se
 32 refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo
 33 descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las
 34 mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus
 35 competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y

1 redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares. **Que, el Art. 417 ibidem establece:**
2 Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y
3 general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y
4 temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado,
5 no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero
6 llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso
7 público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
8 b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción
9 turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y
10 superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales
11 a) y b);) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y
12 sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con
13 la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
14 f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato
15 público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros
16 de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino
17 cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el
18 Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en
19 urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno
20 autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se
21 considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán
22 en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar
23 los urbanizadores en beneficio de la comunidad. **Que, el art. 418 ibidem establece:** Art. 418.- Bienes
24 afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio
25 público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido
26 para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el
27 activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del
28 servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público: a) Los edificios destinados a la
29 administración de los gobiernos autónomos descentralizados; b) Los edificios y demás elementos del
30 activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de
31 carácter cultural; c) Los edificios y demás bienes del activo fijo o del circulante de las empresas
32 públicas de los gobiernos autónomos descentralizados de carácter público como las empresas de agua
33 potable, teléfonos, rastro, alcantarillado y otras de análoga naturaleza; d) Los edificios y demás
34 elementos de los activos fijo y circulante destinados a hospitales y demás organismos de salud y
35 asistencia social; e) Los activos destinados a servicios públicos como el de recolección,
36 procesamiento y disposición final de desechos sólidos; f) Las obras de infraestructura realizadas bajo
37 el suelo tales como canaletas, duetos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros; g) Otros
38 bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de los gobiernos autónomos
39 descentralizados, según lo establecido por este Código, no mencionados en este artículo; y, h) Otros
40 bienes que, aún cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los
41 particulares tales como cementerios y casas comunales. **Que, el art. 419 ibidem establece:** Bienes de
42 dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación
43 directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los
44 servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en

1 condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen
2 bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;
3 b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan
4 los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas
5 circunscripciones territoriales; y, d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo
6 descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones,
7 cédulas, bonos y otros títulos financieros. **Que**, el Art. 424 del COOTAD establece.- Área verde,
8 comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización
9 administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación
10 de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma
11 de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano
12 como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%)
13 calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y
14 equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando
15 exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se
16 exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria,
17 donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas
18 verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil
19 urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros
20 cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje
21 establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno
22 o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad
23 con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad
24 deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su
25 mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas
26 verdes, **podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para**
27 **consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su**
28 **normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá**
29 **la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe**, en base al avalúo realizado
30 por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. **Que**, conforme el Art. 436
31 del COOTAD establece: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán
32 acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso
33 privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios
34 de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad,
35 de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre
36 instituciones del sector público. **Que**, es claro entonces, que en el presente caso al haber recibido la
37 municipalidad del bien inmueble como fruto de fraccionamiento privado, este bien corresponde a la
38 participación municipal, como así expresamente se deja constancia en la escritura que sirve de título
39 a favor de la Municipalidad, en dicho contexto se trataría de un bien de dominio y uso público por
40 cuanto se encuentra fuera del comercio humano, consecuentemente es inalienable, inembargable e
41 imprescriptible y no tendrán valor alguno los actos, pactos, sentencias, hechos concertados o dictados
42 respecto de este inmueble. **Que**, en cuanto al cambio de categoría de los bienes el COOTAD señala:
43 **Art. 423.- Cambio de categoría de bienes.-** Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este
44 Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno

1 autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de
2 dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo
3 excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y
4 franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques,
5 canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad. En uso
6 de las facultades establecidas en la Ley, el I. Concejo Cantonal: **RESUELVE:** 1.- Disponer el cambio de
7 categoría de bien de dominio público afectado al servicio público a la categoría de bien público de dominio
8 privado municipal, del lote No. 1, ubicado en el Centro Cantonal de El Pan en la Calle Benigno Cordero
9 entre Antonio Villavicencio y Av. Cuenca. **Área total:** 664.59m². **Clasificación del suelo:** Urbano.
10 **Zonificación:** Sector de Planeamiento SPI PIT 01-0. **Clave Catastral:** 0112500104004007000
11 **Inscripción Registro de la Propiedad:** Inscripción del fraccionamiento el 26 de febrero de 2025 con
12 el Nro. 2 del Libro de Resoluciones Administrativas – Libro Repertorio Nro. 49. **Situación Jurídica:**
13 Propiedad de la Municipalidad de El Pan, libre de gravámenes. Art. 2.- Autorizar la donación del lote
14 No. 1 referido en el artículo anterior, a favor del Ministerio de Salud Pública. **Concejal Tlgo. Javier**
15 **Espinoza, apoya** la moción. **Sr. Alcalde califica** la moción y en vista de no existir otra dispone se
16 proceda a tomar la votación correspondiente. Terminada la misma incluido el voto del señor Alcalde,
17 el I. Concejo por unanimidad **RESUELVE:** El I. Concejo Cantonal **CONSIDERANDO:** **Que,** la
18 Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en su numeral 7 literal l) que,
19 “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la
20 resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la
21 pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o
22 fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores
23 responsables serán sancionados.”; **Que** el Art. 238 de la norma fundamental *ibidem* dispone que *los*
24 *gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,*
25 *y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y*
26 *participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del*
27 *territorio nacional;* **Que** el art. 240 de la norma fundamental *ibidem* manda a que *los gobiernos*
28 *autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán*
29 *facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas*
30 *parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos*
31 *descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones*
32 *territoriales;* **Que,** Mediante oficio No. MSP-CZ6-DD01D06-2024-0220-O de fecha 03 de diciembre
33 del 2024, la Mgs. Yadira Susana Cabrera Ochoa, Directora Distrital 01D06-SALUD (E), solicita la
34 donación de los predios donde funciona el Establecimiento de Salud de El Pan. **Que,** mediante
35 Memorándum No. 0213/WR-2024 de fecha 10 de diciembre del 2025, de parte del Lcdo. Wilson
36 Ramírez, Alcalde del cantón El Pan, dirigido al Arq. Danilo Montesdeoca, Director de Planificación
37 del GAD Municipal, dispone para que se proceda a realizar el levantamiento del predio en el que se
38 encuentra ubicado el establecimiento de salud de El Pan, y se emita un análisis técnico indicando si
39 es procedente realizar un fraccionamiento para entregar al Ministerio de Salud únicamente el lote en
40 donde se encuentra emplazada dicha construcción. **Que,** mediante resolución Administrativa suscrita
41 por el señor Alcalde del cantón El Pan, Lcdo. Wilson Román Ramírez Rivas, de fecha 18 de febrero
42 del 2025, **Resuelve:** Art. 1.- Autorizar el fraccionamiento del inmueble de propiedad municipal,
43 adquirido mediante escritura pública de participación municipal, otorgada en el cantón El Pan, ante
44 la Notaria Primera Doctora Nelly Sánchez Ortiz, el veinte y tres de abril de mil novecientos noventa
45 y cuatro, con la siguiente linderación: por el norte: con cuarenta y cinco metros, la calle B, en el

1 proyecto, por el sur; con cincuenta y seis metros, la calle "C", en proyecto, por el este: con sesenta y
 2 cinco metros, con la vía a Huintul, y por el oeste; con cincuenta y tres metros, la calle transversal a la
 3 lotización en mención. Terreno adquirido fruto de la lotización realizada por parte del señor Wilson
 4 Galarza Campoverde. El fraccionamiento se aprueba de la siguiente forma:

LOTE	NORTE	DIST.	SUR	DIST.	ESTE	DIST.	OESTE	DIST.	AREA	%
LOTE 1	Lote 2	34.67	Calle benigno Cordero	49.04	Av. Cuenca- vía a Huintul	11.78	Via de acceso a Lote 2	15.95	664.59m2	30.35%
LOTE 2	Gloria Carreño	22.28	Via de acceso y Lote 1	41.17	Calle Daniel Palacios	57.33	Wilson Galarza	40.99	1414.40m2	64.60%
VIA DE ACCESO	Lote 2	6.50	Calle Benigno Cordero	7.20	Lote No. 1	15.95	Wilson Galarza	18.09	110.41 m2	5.05%
				TOTAL					2189.40m2	100%

5 Art. 2.- Disponer al amparo de lo prescrito en el art. 479 del COOTAD la protocolización en una
 6 notaria de la presente resolución administrativa de autorización y aprobación del fraccionamiento
 7 conjuntamente con el plano, y la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón El Pan, Art.
 8 3.- Disponer al Jefe de Avalúos y Catastros proceda con la actualización del catastros, para aquello
 9 se remitirá una copia certificada de la resolución administrativa y plano debidamente protocolización
 10 e inscripción del presente acto administrativo y demás acciones administrativas señaladas
 11 anteriormente. **Art. 4.-** Remítase el expediente original a fin de que el Director de Planificación
 12 proceda a cumplir con la protocolización e inscripción del presente acto administrativo y demás
 13 acciones administrativas señaladas anteriormente. **Que,** mediante oficio No. 017-GADMEP-DP-
 14 2025 de fecha 26 de febrero del 2025, el Arq. Danilo Montesdeoca, Director de Planificación, realiza
 15 la entrega de Fraccionamiento Protocolizado y registrado para su donación. Además en el que informa
 16 que se proceda salvo mejor criterio con los trámites necesarios para efectuar la donación del **Lote 1**
 17 de 664.59 m2. **Que,** con fecha 10 de marzo del 2025, el Dr. Marcelo Córdova, Procurador Síndico
 18 Municipal mediante Memorándum No. 025-PS-2025 de fecha 10 de enero del 2025, presenta el
 19 informe jurídico acerca de la donación solicitada. **Que,** en sesión extraordinaria del jueves diez y seis
 20 de junio del dos mil veinte y dos en el séptimo punto del orden del día.- **7.- Autorización del cambio**
 21 **de uso de suelo y categoría de bien de dominio privado a bien de uso público del predio con**
 22 **clave catastral 0112500104004007000. Resolvió** en su parte pertinente que el bien se catalogue
 23 como bien de dominio público y afectado al servicio público. **Que,** el art. 415 del COOTAD establece:
 24 Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales
 25 ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público.
 26 Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
 27 **Art. 416.- Bienes de dominio público.** Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la
 28 prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que
 29 están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e
 30 imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos
 31 concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se
 32 refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo
 33 descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las
 34 mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus
 35 competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y

1 redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares. **Que, el Art. 417 ibidem** establece:
2 Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y
3 general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y
4 temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado,
5 no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero
6 llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso
7 público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
8 b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción
9 turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y
10 superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales
11 a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y
12 sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con
13 la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
14 f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato
15 público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros
16 de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino
17 cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el
18 Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en
19 urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno
20 autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se
21 considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán
22 en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar
23 los urbanizadores en beneficio de la comunidad. **Que, el art. 418 ibidem** establece: Art. 418.- Bienes
24 afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio
25 público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido
26 para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el
27 activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del
28 servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público: a) Los edificios destinados a la
29 administración de los gobiernos autónomos descentralizados; b) Los edificios y demás elementos del
30 activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de
31 carácter cultural; c) Los edificios y demás bienes del activo fijo o del circulante de las empresas
32 públicas de los gobiernos autónomos descentralizados de carácter público como las empresas de agua
33 potable, teléfonos, rastro, alcantarillado y otras de análoga naturaleza; d) Los edificios y demás
34 elementos de los activos fijo y circulante destinados a hospitales y demás organismos de salud y
35 asistencia social; e) Los activos destinados a servicios públicos como el de recolección,
36 procesamiento y disposición final de desechos sólidos; f) Las obras de infraestructura realizadas bajo
37 el suelo tales como canaletas, duetos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros; g) Otros
38 bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de los gobiernos autónomos
39 descentralizados, según lo establecido por este Código, no mencionados en este artículo; y, h) Otros
40 bienes que, aún cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los
41 particulares tales como cementerios y casas comunales. **Que, el art. 419 ibidem** establece: Bienes de
42 dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación
43 directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los
44 servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en

1 condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen
2 bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;
3 b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan
4 los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas
5 circunscripciones territoriales; y, d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo
6 descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones,
7 cédulas, bonos y otros títulos financieros. **Que**, el Art. 424 del COOTAD establece.- Área verde,
8 comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización
9 administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación
10 de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma
11 de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano
12 como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%)
13 calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y
14 equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando
15 exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se
16 exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria,
17 donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas
18 verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil
19 urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros
20 cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje
21 establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno
22 o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad
23 con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad
24 deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su
25 mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas
26 verdes, **podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para**
27 **consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su**
28 **normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá**
29 **la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe**, en base al avalúo realizado
30 por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. **Que**, conforme el Art. 436
31 del COOTAD establece: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán
32 acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso
33 privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios
34 de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad,
35 de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre
36 instituciones del sector público. **Que**, es claro entonces, que en el presente caso al haber recibido la
37 municipalidad del bien inmueble como fruto de fraccionamiento privado, este bien corresponde a la
38 participación municipal, como así expresamente se deja constancia en la escritura que sirve de título
39 a favor de la Municipalidad, en dicho contexto se trataría de un bien de dominio y uso público por
40 cuanto se encuentra fuera del comercio humano, consecuentemente es inalienable, inembargable e
41 imprescriptible y no tendrán valor alguno los actos, pactos, sentencias, hechos concertados o dictados
42 respecto de este inmueble. **Que**, en cuanto al cambio de categoría de los bienes el COOTAD señala:
43 **Art. 423.- Cambio de categoría de bienes.-** Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este
44 Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno

1 autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de
2 dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo
3 excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y
4 franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques,
5 canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad. En uso
6 de las facultades establecidas en la Ley, el I. Concejo Cantonal: **RESUELVE:** 1.- Disponer el cambio de
7 categoría de bien de dominio público afectado al servicio público a la categoría de bien público de dominio
8 privado municipal, del lote No. 1, ubicado en el Centro Cantonal de El Pan en la Calle Benigno Cordero
9 entre Antonio Villavicencio y Av. Cuenca. **Área total:** 664.59m². **Clasificación del suelo:** Urbano.
10 **Zonificación:** Sector de Planeamiento SPI PIT 01-0. **Clave Catastral:** 0112500104004007000
11 **Inscripción Registro de la Propiedad:** Inscripción del fraccionamiento el 26 de febrero de 2025 con
12 el Nro. 2 del Libro de Resoluciones Administrativas – Libro Repertorio Nro. 49. **Situación Jurídica:**
13 Propiedad de la Municipalidad de El Pan, libre de gravámenes. Art. 2.- Autorizar la donación del lote
14 No. 1 referido en el artículo anterior, a favor del Ministerio de Salud Pública.- **5.- Aprobación en**
15 **Segundo y Definitivo Debate de la I Reforma al Presupuesto del año 2026, por traspasos de**
16 **crédito.** – Econ. Sara Peñaloza, Directora Financiera, manifiesta que el Ing. Geovanny
17 Camoverde, mediante Memorándum No. 006-OO.PP.MM-2026-GC de fecha 09 de enero del 2026,
18 presenta un alcance al Memorándum No. 002-OO.PP.MM mediante el cual solicita la creación de
19 las partidas de: **Construcción del Sistema Eléctrico en el ingreso a la cancha del sector de Turi,**
20 **por 3000 usd; Construcción de la cubierta sobre Graderío de la cancha de la Comunidad de La**
21 **Merced, por 5.150,22 usd; y Construcción de pasamanos y veredas en la comunidad de**
22 **Culebrillas por 3.105,94 usd. (total 11.256,17 usd).** El señor Alcalde expresa que estas obras ya han
23 sido contratadas el año anterior pero no se arrastraron por eso se esta contemplando en esta reforma.
24 Una vez analizado el tema el **Concejel Tigo. Javier Espinoza MOCIONA:** El I. Concejo Cantonal
25 **CONSIDERANDO: Que,** conforme el Art. 256 del COOTAD establece. **Traspasos.-** El ejecutivo
26 del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la
27 unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles
28 dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o
29 partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos
30 gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el
31 respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán
32 ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo
33 local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. **Art. 257.- Prohibiciones.**
34 - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1.- Para egresos que
35 hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el
36 mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2.- Para
37 creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto,
38 salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición
39 de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3.- De programas que se hallen
40 incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4.- De las partidas asignadas para el
41 servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que
42 ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir
43 bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado,
44 ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida
45 presupuestaria. **Que,** se debe tomar en consideración lo establecido en la normativa presupuestaria

1 vigente, esta reforma deberá realizarse con la autorización del Legislativo, en pro del cumplimiento
2 de metas y objetivos planteados por la administración municipal, además de procesos que deberán
3 continuar con su respectivo trámite. **Que**, es necesario contar con una partida de suplemento de
4 crédito. **Que**, Ante la inviabilidad momentánea del suplemento y con el fin de no comprometer la
5 ejecución del proyecto "**Fomento Cultural y Turístico del Carnaval del cantón El Pan-El Chazo**
6 **Panense 2026**", que se desarrollará en el mes de febrero, evento que por su naturaleza posee una
7 fecha inamovible-, se recomienda la aplicación de un traspaso de créditos del Programa de Gestión
8 de Promoción Social. Se propone utilizar temporalmente los recursos de las partidas detalladas en las
9 tablas adjuntas, las cuales corresponden a proyectos cuya ejecución está programada para el segundo
10 semestre del año. Se debe tomar en consideración los siguientes puntos: Optimización de Flujo:
11 permite el inicio de los procesos precontractuales de "El Chazo Panense 2026" sin generar retrasos
12 administrativos. Compromiso de restitución. Se establece el compromiso formal de que, en el mes de
13 julio de 2026, una vez que las condiciones técnicas permitan la liquidación presupuestaria y la
14 incorporación de nuevos, se proceda a la creación de la partida por suplemento de crédito. Garantía
15 de continuidad: Los recursos utilizados serán devueltos íntegramente a sus partidas de origen en el
16 mes mencionado, garantizando que los proyectos cedentes cumplan con sus objetivos y cronogramas
17 originales sin verse afectados en su liquidación final. **Que**, esta estrategia de gestión financiera
18 permitirá al GAD Municipal del cantón El Pan cumplir con el convenio vigente, asegurar la
19 realización de un evento de alta relevancia social y turística y mantener el equilibrio presupuestario
20 bajo principios de eficiencia y responsabilidad administrativa. En uso de las facultades legales
21 **RESUELVE: Aprobar en Segundo y Definitivo Debate la I Reforma al Presupuesto del año 2026,**
22 **por traspasos de crédito, con el alcance propuesto por la Directora Financiera en base al**
23 **requerimiento del Departamento de Obras Públicas Municipales. Concejala Sra. Lila Cabrera**
24 **apoya la moción, Sr. Alcalde califica la moción y en vista de no existir otra dispone se proceda a**
25 **tomar la votación correspondiente. Terminada la votación incluido el voto del señor Alcalde el I.**
26 **Concejo por unanimidad RESUELVE: El I. Concejo Cantonal CONSIDERANDO: Que**, conforme
27 **el Art. 256 del COOTAD establece. Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado,
28 **de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este**
29 **funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o**
30 **subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan**
31 **disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte**
32 **debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de**
33 **disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del**
34 **gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona**
35 **responsable de la unidad financiera. Art. 257.- Prohibiciones. -** No podrán efectuarse traspasos en
36 **los casos que se indican a continuación: 1.- Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo**
37 **del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los**
38 **suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2.- Para creación de nuevos cargos o aumentos**
39 **de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para**
40 **atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución**
41 **de la obra pública u otras similares; 3.- De programas que se hallen incluidos en planes generales o**
42 **regionales de desarrollo; y. 4.- De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no**
43 **ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión**
44 **presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a**

1 empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar
2 contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria. **Que**, se
3 debe tomar en consideración lo establecido en la normativa presupuestaria vigente, esta reforma
4 deberá realizarse con la autorización del Legislativo, en pro del cumplimiento de metas y objetivos
5 planteados por la administración municipal, además de procesos que deberán continuar con su
6 respectivo trámite. **Que**, es necesario contar con una partida de suplemento de crédito. **Que**, Ante la
7 inviabilidad momentánea del suplemento y con el fin de no comprometer la ejecución del proyecto
8 **"Fomento Cultural y Turístico del Carnaval del cantón El Pan-El Chazo Panense 2026"**, que se
9 desarrollará en el mes de febrero, evento que por su naturaleza posee una fecha inamovible-, se
10 recomienda la aplicación de un traspaso de créditos del Programa de Gestión de Promoción Social.
11 Se propone utilizar temporalmente los recursos de las partidas detalladas en las tablas adjuntas, las
12 cuales corresponden a proyectos cuya ejecución está programada para el segundo semestre del año.
13 Se debe tomar en consideración los siguientes puntos: Optimización de Flujo: permite el inicio de los
14 procesos precontractuales de "El Chazo Panense 2026" sin generar retrasos administrativos.
15 Compromiso de restitución. Se establece el compromiso formal de que, en el mes de julio de 2026,
16 una vez que las condiciones técnicas permitan la liquidación presupuestaria y la incorporación de
17 nuevos, se proceda a la creación de la partida por suplemento de crédito. Garantía de continuidad:
18 Los recursos utilizados serán devueltos íntegramente a sus partidas de origen en el mes mencionado,
19 garantizando que los proyectos cedentes cumplan con sus objetivos y cronogramas originales sin
20 verse afectados en su liquidación final. **Que**, esta estrategia de gestión financiera permitirá al GAD
21 Municipal del cantón El Pan cumplir con el convenio vigente, asegurar la realización de un evento de
22 alta relevancia social y turística y mantener el equilibrio presupuestario bajo principios de eficiencia
23 y responsabilidad administrativa. En uso de las facultades legales RESUELVE: **Aprobar en Segundo**
24 **y Definitivo Debate la I Reforma al Presupuesto del año 2026, por traspasos de crédito, con el**
25 **alcance propuesto por la Directora Financiera en base al requerimiento del Departamento de**
26 **Obras Públicas Municipales, 6.- Clausura.** Sin más que tratar siendo las diez y seis horas con treinta
27 y un minutos, el Lcdo. Wilson Ramírez, Alcalde del cantón El Pan, declara clausurada la sesión. Para
28 constancia de lo actuado firman el señor Alcalde y la Secretaria que actúa y certifica,

32 Lcdo. Wilson Ramírez Rivas.
33 ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.



34 Abg. Mónica Contreras
35 SECRETARIA DEL CONCEJO

